

El taxi también debe proteger los datos de sus usuarios



En vigor desde el pasado mes de mayo, el nuevo Reglamento General de Protección de Datos, más conocido por sus siglas RGDP, afecta a todas las empresas, sociedades, autónomos, comunidades, asociaciones y administraciones públicas de los Estados miembro. Su principal objetivo es recoger el derecho a la protección de datos personales y control sobre el uso que personas físicas, jurídicas y organismos públicos hacen de los mismos.

Y aunque en España llevamos con la Ley Orgánica de Protección de Datos desde el año 2000, lo cierto es que este nuevo Reglamento aglutina y unifica las legislaciones de los países europeos de cara a una normativa común.

El nuevo Reglamento tiene como principal objetivo mejorar el proceso y reducir los trámites burocráticos. Además, las empresas tendrán que adquirir un mayor compromiso con la gestión y privacidad de los datos.

Procurar el consentimiento inequívoco, y no tácito, del cliente para el uso de sus datos o actualizar las cláusulas y políticas informativas en torno a la protección de datos son algunas de las nuevas obligaciones que conlleva el RGDP, junto con otros aspectos,

como la obligatoriedad de la figura de un delegado de protección de datos interno o a través de un servicio externo o la puesta en marcha de Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales (PIA).

Además, el Reglamento también obliga a tener nuevos códigos de conducta para velar por la privacidad de datos, establecer certificados y sellos de cumplimiento de la RGPD y a notificar en un plazo de 72 horas las violaciones a la privacidad de los datos a las autoridades de control.

Su repercusión en el taxi

Siendo los taxistas autónomos y en ocasiones también pymes, este Reglamento les afecta en tanto en cuanto los profesionales sí tratan con datos de carácter personal. Unos datos que hacen referencia a toda información sobre una persona física identificada o identificable. Es decir, toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, ge-

nética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

En el caso de los profesionales del taxi, se trataría de datos para la gestión del cobro con tarjeta, los referidos a la geolocalización por GPS o los datos de proveedores y de empleados. Además, en el caso de llevar algún sistema de video vigilancia, el taxista también se verá obligado a ajustarse a la nueva legislación europea.

Multas millonarias

Aunque el RGDP no clasifica las posibles infracciones en leves, graves o muy graves, sí se sabe que las multas administrativas por no adecuarse a la norma pueden oscilar entre 10 y 20 millones de euros, o entre el 2 y el 4% del volumen de negocio anual global.

Para ello, no obstante, se tendrán en cuenta una serie de cuestiones, analizándose de forma particular cada caso. Por ejemplo, se estudiará la naturaleza, gravedad y duración de la infracción, estudiando la naturaleza, alcance o propósito de la misma, así como el número de interesados afectados y el nivel de los daños y perjuicios que hayan sufrido o la intencionalidad o negligencia en la infracción.